## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

ARTICULO 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la cesión de los derechos y obligaciones inherentes al boleto de compraventa, celebrado entre la Sra. María Inés Yolanda PERALES, en carácter de vendedora y la Sra. Cirila Felipa CERRUDO, Sra. María Luz CANELO, Sra. Celia Margarita RIEDEL, Sr. Luis Aníbal Carmelo FRACAROLI, Sr. Ramón Alberto RODRIGUEZ, Sr. Diego Alonso BULLOSA, Sr. Omar Danilo BRUM, Sr. Agustín René ZELAYA y Sra. Teresa Mercedes ROSETTI como miembros de la Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 42 "El Santo de la Espada" de la localidad de General Galarza, departamento Gualeguay, en carácter de compradores. Que consiste en la adquisición de una fracción de terreno, individualizada en la Dirección de Catastro según el Plano de Mensura Nº 33991, Partida Provincial Nº 70.624-9, ubicada en Departamento Gualeguay, Distrito Tercero o Jacinta, Municipio de General Galarza, Planta Urbana, Manzana Nº 74, Parte Solar B, lote interno con acceso por calle Gualeguay Nº 242, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

**NORTE:** Línea recta amojonada y por costado Sur de muro lindero (1-2), al rumbo Sudeste 79º 07´ de 25,00 m., lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (Escuela Nº 42 "El Santo de la Espada" Plano Nº 19.377 –Matrícula Nº 109.191);

**ESTE:** Línea recta amojonada (2-3) al rumbo Sudeste 10º 10´ de 12,00 metros lindando con Ramón Perales;

**SUR:** Línea recta amojonada (3-4) al rumbo Noreste 79º 07´ de 25,00 m. lindando con Ramón PERALES;

**OESTE:** Línea recta amojonada y alambrada (4-1) al rumbo Noreste 10º 10´ de 12,00 m. lindando con Municipalidad de General Galarza.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que la cesión efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de destinar el citado inmueble al funcionamiento de la Escuela Primaria Nº 42 "El Santo de la Espada" de la localidad de General Galarza, departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva cesión de derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 24 de julio de 2019.

Aldo Alberto BALLESTENA Vicepresidente 1° H. C. Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU Secretario H. C. de Senadores

**ES COPIA AUTENTICA**